



TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 3542 -2017-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 24 de octubre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en cincuenta y uno (51) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1202-2017-UNHEVAL-AL, del 01.SET.2017, manifiesta lo siguiente: **Primero.**- Que mediante Oficio N° 17-2017-ALQ.CHRYSY-.HCO, de fecha 20.ABR.2017, el Presidente de la Dirección General de la Academia de Lengua Quechua, solicita la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UNHEVAL y la Académica, la cual se ha adjuntado y entre los que se tiene que sus objetivos es concertar actividades educativas, filosófica, científica y culturales conjuntas de promoción, capacitación, asistencia técnica, formulación y ejecución de proyectos educativos que propicien el desarrollo humano y social andina, revalorando nuestra cultura ancestral a través del fomento del conocimiento del idioma Quechua y la Cultura Andina Integral a nivel de la región Huánuco y del ámbito que comprende el Chinchaysuyo. **Segundo.** - Que, el Convenio propuesto inicialmente ha sido observado respecto al desarrollo de la segunda especialidad y el uso de ambiente, las cuales a la fecha se encuentran levantados tal como se tiene del oficio N° 158-2017-UNHEVAL-OCTI/J, emitido por la Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, y asimismo del Convenio reformulado. **Tercero.**- Que, de acuerdo a lo precisado en el artículo 6° del Estatuto Universitario: "Son principios que rigen a la UNHEVAL: b) Calidad Académica, h) Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión y k) Mejoramiento continuo de la calidad académica"; asimismo se establece en el artículo 7° de la norma legal precisada; "Los fines de la UNHEVAL son: c) Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo y g) Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país"; principios y fines que se cumple con el convenio propuesto por lo que se considera pertinente su aprobación, tanto más que de acuerdo a la nueva Ley Universitaria en su artículo 45.1° establece la obligatoriedad que los alumnos para obtener el grado de bachiller debe tener conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa, por lo que el convenio tiene vinculación con una de las condiciones que la Ley Universitaria ha establecido a los alumnos para optar el grado de bachiller y coadyuvar a cumplir el mismo. **Cuarto.** - Que, en el presente caso se tiene la opinión favorable de la Dirección de Cooperación Técnica y del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, opinión que se comparte por lo precisado en el considerando anterior. **Quinto.**- Que, asimismo revisado el convenio se tiene que mismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6° del Reglamento de Procedimiento para la suscripción y ejecución de convenios y atendiendo a que de acuerdo al artículo 59.13° de la Ley Universitaria que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, mediante Oficio N° 680-2017-UNHEVAL-DCTI, de fecha 07.SET.2017, remite, con opinión favorable de Asesoría Legal, para su aprobación el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Academia de Lengua Quechua Runashimi Chinchaysuyo Yachaywasi y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Que en la sesión ordinaria N° 13 de Consejo Universitario, del 29.SET.2017, En mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Academia de Lengua Quechua Runashimi Chinchaysuyo Yachaywasi y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para que dicho convenio sea suscrito por las partes;

Publicarlo en el  
Portal Estándar



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución Consejo Universitario N° 3542-2017-UNHEVAL.

- 2 -

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1268-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;



Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

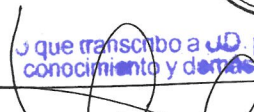
**SE RESUELVE:**

- 1º. **APROBAR** la suscripción del *Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Academia de Lengua Quechua Runashimi Chinchaysuyu Yachaywasi y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*, que tiene como objetivo concertar actividades educativas, filosófica, científica y culturales conjuntas de promoción, capacitación, asistencia técnica, formulación y ejecución de proyectos educativos que propicien el desarrollo humano y social andina, revalorando nuestra cultura ancestral a través del fomento del conocimiento del idioma Quechua y la Cultura Andina Integral a nivel de la región Huánuco y del ámbito que comprende el Chinchaysuyu; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para que dicho convenio sea suscrito por las partes.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**

  
  
**Yvethy K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

  
 que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines  
 Yvethy K. Figueroa Quiñonez  
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
 Rectorado  
 VRAcad  
 VRInv-  
 AL-OCI  
 Transparencia-  
 DCalidad  
 DCTI  
 Academia Quechua  
 DIGA  
 Archivo



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ACADEMIA DE LENGUA QUECHUA RUNASHIMI CHINCHAYSUYU YACHAYWASI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte RUNASHIMI CHINCHAYSUYU YACHAYWASI, Academia Quechua de Huánuco, representado por su Presidente, Sr. ELISEO INFANTE JARA, identificado con DNI 22403466, con domicilio en el jirón Dos de Mayo N° 680, Huánuco, quien en adelante se denominará **ACADEMIA** y de otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN de Huánuco, representado por el Rector Dr. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL, identificado con DNI N° 22420141, con domicilio en la Av. Universitaria N° 601-607 distrito de Pillcomarca, departamento de Huánuco, que en adelante se denominará **UNHEVAL**, en los términos siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**LA ACADEMIA** es una Asociación Civil sin fines de lucro, inscrito en los Registros Públicos de Huánuco, en el Asiento A0001 y Partida N° 11053869. Creada por Ley N° 25260 y reconocida por la Academia Mayor de Lengua Quechua de Cusco con Resolución Presidencial N° 014-2007-AMLQ; representante del patrimonio cultural andina viva, cuya misión es preservar, promover la revaloración, la enseñanza y difusión de la lengua ancestral y la cultura andina regional, nacional y de Chinchaysuyu dentro del marco de los postulados de la Ley N° 29735.

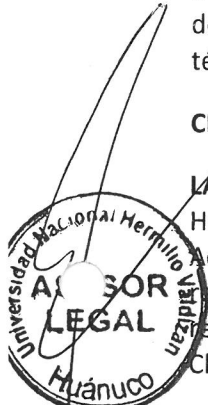
**UNHEVAL** es un Organismo Público encargado de la conducción y prestación de servicios educativos a nivel universitario, con amplias facultades en lo administrativo y en el marco de la Ley N° 30220, tiene como función a) Formación Profesional, b) Trabajos de Investigación y 3) Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, servicios públicos orientados al desarrollo humano, social, económico urbano y rural integral armónico entre el hombre, la sociedad y el medio ambiente de su circunscripción con la participación activa de la comunidad universitaria.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ASPECTO LEGAL

- Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos, Barcelona 19-06-1996.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del 12/09/2007.
- Convenio N° 169 sobre los pueblos indígenas y tribales, 1989. Ratificado por el Gobierno Peruano el 17/01/94, entra en vigencia el 1995.
- Constitución Política del Perú Artículo 48º.
- Ley N° 29735 Ley que regula el uso, preservación, recuperación, fomento y difusión de las Lenguas Originarias del Perú.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- Ley N° 25260 de Creación de la Academia Mayor de la Lengua Quechua.
- Ordenanza Regional N° 012-CR-GRHM; que dispone la obligatoriedad de mantener y cultivar la lengua materna en las comunidades bilingües en el ámbito del Gobierno Regional, publicado el 12/12/2005.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Reformado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.
- Reglamento General de la UNHEVAL.
- Ordenanza Regional N° 020-2015-CR-GRHCO.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

Concertar actividades educativas, filosófica, científica y culturales conjuntas de promoción, capacitación, asistencia técnica, formulación y ejecución de proyectos educativos que propicien el desarrollo humano y social andina; revalorando nuestra cultura ancestral a través del fomento del



conocimiento del Idioma Quechua y la Cultura Andina integral a nivel de la Región Huánuco y del ámbito que comprende el Chinchaysuyu.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

##### DE LA ACADEMIA

- Será responsable del aspecto académico, metodológico, filosófico y cultural de la enseñanza quechua del Chinchaysuyu, en los eventos académicos que la UNHEVAL organiza en los distintos niveles educativos internos y públicos.
- La Academia dispondrá de personal técnico especializado en Gramática y Ortografía Quechua, la cultura y la filosofía andina.
- Será responsable de la formación y capacitación en Lengua Quechua y la Cultura Andina (educación intercultural) de los profesionales que laboran en especial en zonas bilingües.
- Desarrollará trabajos de investigación sobre los conocimientos ancestrales, sistematización, publicación en forma conjunta con la UNHEVAL y pondrá al servicio de la comunidad huanuqueña y chinchaysuyana.
- Organizará eventos académicos educativos de sensibilización, encuentros interculturales, seminarios, foros, convenciones sobre filosofía andina: gramática quechua, ciencia, arte, cultura, tecnología, etc. en coordinación con la UNHEVAL y el Museo Regional Leoncio Prado Gutiérrez, con domicilio en el Jirón Dos de Mayo 680 – A, Huánuco.
- Brinda asesoría y aporta en el equipamiento del Museo Regional Leoncio Prado Gutiérrez sobre la cultura Chupaychu.
- Proporcionar becas para estudiantes y docentes de la UNHEVAL (10%) en los cursos que la Academia realiza; con media beca y descuento del 30% sobre costos educacionales.



##### DE LA UNHEVAL

- Facilitará ambiente en el Museo Regional Leoncio Prado Gutiérrez, consistente para una Oficina para el funcionamiento de la Academia y aula para el dictado del curso y en ambientes del Museo o CEPREVAL si hubiera disponibilidad; además de coordinación para la realización de eventos académicos, filosóficos, organizado en forma conjunta, respetando programaciones previas.
- Facilitará la organización, difusión, promoción de eventos educativos de sensibilización de dictados de cursos quechua a universitarios y profesionales de la UNHEVAL., los encuentros interculturales, seminarios, foros, convenciones, sobre la filosofía andina: gramática quechua, ciencia, arte, cultura, tecnología, etc. en coordinación con la ACADEMIA y el Museo Regional Leoncio Prado Gutiérrez.
- Contribuirá con la publicación de los trabajos de investigación, ortografía, el diccionario, la gramática de Lengua Quechua, materia de convenio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- Facilitará la participación en eventos académicos e interculturales locales, nacionales e internacionales de los miembros de la Academia y personal destacado al trabajo de investigación intercultural de la UNHEVAL, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- Acreditará a través de la firma de los certificados y resoluciones en forma conjunta con la Academia a los docentes y profesionales que han aprobado el Curso de acuerdo a las tasas determinadas por el TUPA de la UNHEVAL.
- Garantizará la idoneidad de los entes ejecutores mediante certificación como responsables de la educación con equidad de género y Cultura Andina (educación intercultural bilingüe).



#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- Después de firmado el presente Convenio, se procederá a elaborar los reglamentos que especifiquen las responsabilidades de ambas instituciones sobre diversos aspectos como el manejo del local facilitado por la UNHEVAL, las tasas educacionales, los gastos como consecuencia del uso del local, servicios básicos y uso de los equipos técnicos, el Plan de trabajo, etc.
- Se realizarán el seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo aprobado.
- Se presentará informes anuales sobre el avance del Plan de Trabajo.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES

Con fines de agilizar las coordinaciones entre ambas instituciones, Los Coordinadores serán:

Por la ACADEMIA: La sra. GREGORIA FELIX HUANUCA.

Por la UNHEVAL: EL docente TEOFILO FERNANDEZ SANTA CRUZ .

quienes serán responsables de la ejecución e informaran trimestralmente sobre el presente Convenio.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de tres años, que rige de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado o modificado por común acuerdo de las partes según la necesidad y causas justificadas.

## CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier diferencia que surja por la aplicación, vacío o interpretación del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo, a través de intercambio de comunicaciones de carácter escrito.

En caso de controversia, las partes expresan su sometimiento al fuero de los jueces o tribunales de la provincia de Huánuco.

Considerando conforme las cláusulas precedentes, los suscriben en señal de aceptación en tres ejemplares del mismo valor a los      días del mes de                      del 2017.



Lic. Eliseo Infante Jara  
Presidente

ACADEMIA DE LENGUA QUECHUA  
RUNASHIMI CHINCHAYSUYU YACHAYWASI



Reynaldo Ostos Miraval  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN-  
HUÁNUCO